



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación

El Director General Forestal y del
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del monte "QUEIXOIRO".

La Jefatura Provincial del Servicio de la Producción Forestal de Lugo informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el 18 de Enero de 1.955, fué aprobado el Consorcio del monte "PENA DO ENCANTO", LU-2174, suscrito por el Ayuntamiento de Fonsagrada, la Excmo. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado.

2º.- Que el 16 de Diciembre de 1.972, fué aprobado el Consorcio del monte "QUEIJOIRO", LU-3317, suscrito entre el Ayuntamiento de Fonsagrada y el Patrimonio Forestal del Estado.

3º.- Que el 22 de Abril de 1.983, los vecinos del lugar de Queixoiro, cuyas fincas particulares se habían incluido en ambos montes, se constituyeron en Sociedad Agraria de Transformación, al objeto de suscribir con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación un Convenio, que en la parte que les afecta, anulase y sustituyese a los Consorcios vigentes. Dicha Sociedad fué inscrita con el número 4.630 en el Libro de Inscripciones del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4º.- Que el Ayuntamiento de Fonsagrada, el 17 de Junio de 1.983, dió su conformidad a que la totalidad del monte "QUEIJOIRO" y parte del "PENA DO ENCANTO" pasasen al Convenio que pretendía suscribir la Sociedad Agraria de Transformación.

5º.- El 30 de Agosto de 1.983, la Junta Rectora de dicha Sociedad propuso la firma del Convenio, que afectaba a 88 Hás. del monte de su pertenencia, a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y que este nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anulase y sustituyese a los Consorcios de los montes "PENA DO ENCANTO" y "QUEIJOIRO".

6º.- El monte "QUEIXOIRO" queda constituido por:

26 Hás. del monte "PENA DO ENCANTO", LU-2174,
52 Hás. del monte "QUEIJOIRO", LU-3317 y
10 Hás. rasas, que estan sin consorciar.

7º.- Al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos por trabajos e ingresos de los montes Consorciados que, parcialmente uno e integramente otro, pasan al Convenio, son:

Monte "PENA DO ENCANTO", LU-2174

Gastos.	3.288.828,- Ptas.
Ingresos.	63.062,- Ptas.

Monte "QUEIJOIRO", LU-3317

Gastos.	3.761.354,- Ptas.
Ingresos.	-

.../...

8º.- Que teniendo en cuenta las superficies repobladas que - de cada uno de los montes van a componer el Convenio, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta de éste pasarán:

del monte "PENA DO ENCANTO", LU-2147

gastos por trabajos.	214.489,- Ptas.
gastos de administración.	16.837,- Ptas.
gastos por guardería.	21.240,- Ptas.
Ingresos.	4.113,- Ptas.

del monte "QUEIJOIRO", LU-3317

gastos por trabajos.	3.761.354,- Ptas.
gastos de administración.	295.266,- Ptas.
gastos por guardería.	14.750,- Ptas.
Ingresos.	-

9º.- Que, en consecuencia, el saldo de la cuenta del Convenio del monte "QUEIJOIRO", diferencia de gastos e ingresos, será de - - 4.319.823,- pesetas.

Conforme con todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "QUEIJOIRO".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "QUEIJOIRO".
Elenco: 2716530.
Superficie: 88 Hás.
Perteneencia: Sociedad Agraria de Transformación nº. 4.630.
Término municipal: Fonsagrada.
A contabilizar como subvención: 50 %.
A contabilizar como anticipo: 50 %.
Interés sobre el anticipo: 1 %.
Participación de la S.A.T. en el vuelo creado: 70 %.
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 4.319.823,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos - que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las - cuentas de los montes que, parcial y totalmente, se han integrado en el - Convenio.

4º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte - LU-2174, que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "PENA DO ENCANTO".
Elenco: LU-2174.
Superficie: 372 Hás.
Perteneencia: Parroquias de Lamas, Fonfría y Padrón.
Término municipal: Fonsagrada.

5º.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e - ingresos del monte "PENA DO ENCANTO", LU-2174, se resten las siguientes - cantidades:

Gastos.	214.489,- Ptas.
Ingresos.	4.113,- Ptas.

6º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "QUEIJOIRO".
Elenco: LU-3317.

.../...



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación

El Director General Forestal y del
Medio Ambiente Natural

.../...

Superficie: 52 Hás.
Perteneencia: Vecinos de Queijoiro.
Término municipal: Fonsagrada.

No obstante V.E. resolverá.

Dios guarde a V.E.
Santiago de Compostela, 22 AGO. 1984
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdº.: José Luis Aboal García-Tuñón.

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todos - sus términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, proceder a la firma - del convenio del monte "QUEIXOIRO".

Santiago de Compostela, 22 AGO. 1984
EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,

Fdº.: Fernando Garrido Valenzuela.

DIRECCION GENERAL FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

C O N V E N I O

N.º	271	6530
-----	-----	------

Entre la consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y

Entidad: la Sociedad Agraria de Transformación número 4.630.

Provincia: L U G O .

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49º al 58º así como disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 18-1-955 y 16-12-72 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (de ahí se deriva el presente).~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos propietarios que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 4.630. y son los que se describen a continuación:

Denominación: "MONTE DE QUEIXOIRO".

Situación administrativa y legal: Monte propiedad de los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 4.630, denominada "MONTE DE QUEIXOIRO".

Límites: PARCELA I .- Norte, Rego de Arganal; Este, mas monte de los vecinos de Queixoiro y camino; Sur, mas monte y propiedades particulares de Queixoiro y Oeste, Rio Pereira y fincas particulares.- PARCELA II.- Norte, monte de los vecinos de Queixoiro y Villarmeán y monte "PENA DO ENCANTO"; Este, monte "PENA DO ENCANTO"; Sur, Camino, propiedades particulares de Invernal y mas monte de Queixoiro y Oeste, mas monte y propiedades particulares de Queixoiro.- PARCELA III .- Norte, propiedades particulares y pista forestal; Este, mas monte y propiedades particulares de Invernal; Sur, monte "PEREIRA" y Oeste, pista forestal y camino.-

Superficie: OCHENTA Y OCHO (88,- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: SETENTA Y CUATRO (74,- Has.) Hectáreas arboladas, CUATRO (4,- Has.)
Hectáreas inforestales y DIEZ (10,- Has.) Hectáreas rasas.

Con arbolado perteneciente a la Entidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: SETENTA Y CUATRO (74,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: CATORCE (14,- Has.) Hectáreas.

Servidumbres:

3.ª El suelo continuará perteneciendo a los vecinos propietarios que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 4.630, denominada "MONTE DE QUEIXOIRO".

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (véase sección codística)~~

4.ª La Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue:

VEINTISEIS (26,- Has.) Hectáreas del monte "PENA DO ENCANTO", LU-2.174 y CINCUENTA Y DOS (52,- Has.) Hectáreas del monte "QUEIXOIRO", LU-3.317.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo según cláusula 1.ª, apartado b), la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes recibirá el por ciento y la Entidad propietaria el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el "quorum" legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 9.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 10.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, si ésta lo precisare.

11. La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata en la zona rasas.- La parte arbolada lo está con P. sylvestris, P. radiata y Bétula celtibérica.-

- 12.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Hortensio Fernández y Fernández Secretario
de la Sociedad Agraria de Transformación número 4.630.-

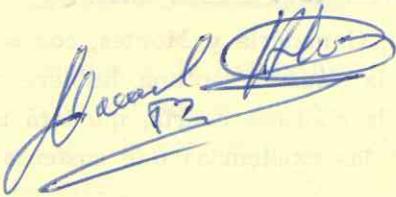
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del "quorum", en sesión celebrada el día veintidós de Abril de 1.983 habiéndose designado a D. Manuel ALVAREZ Freije, Presidente de la Sociedad representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Queixoiro,
a treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

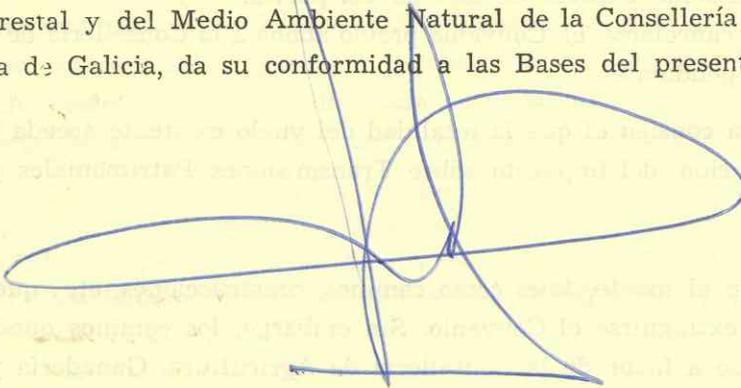
El PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD,



Fdo.: Hortensio Fernández y Fernández.

Fdo.: Manuel Alvarez Freije.

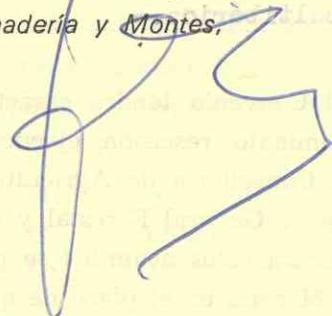
D. JOSE LUIS ABOAL GARCIA-TUÑÓN Director
General Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 22 de Agosto de 1984.

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Ganadería y Montes.



D. Manuel Alvarez Freije.
D. Hortensio Fernández y Fernández.
D. José Antonio Sierra Bravo.
D. José Antonio Fernández López.
D^a. Placeres Alvarez López.
D. Jessé Diaz Martínez.

En Queixoiro, del término municipal de Fonsagrada, siendo las trece horas del día treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Sociedad Agraria de Transformación número 4.630, denominada "MONTE DE QUEIXOIRO", cuyos nombres se

indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1^o.-- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos celebrada el día 22 de Abril de 1.983, proponer a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Xunta de Galicia, la firma de un Convenio para el monte de su propiedad, de las siguientes características:

DENOMINACIÓN: "MONTE DE QUEIXOIRO".--

SUPERFICIE: OCHENTA Y OCHO (88,- Has.) Hectáreas.--

LÍMITES: PARCELA I .-- Norte, Rego de Arganal; Este, mas monte de los vecinos de Queixoiro y camino; Sur, mas monte y propiedades particulares de Queixoiro y Oeste, rio Pereira y fincas particulares.-- PARCELA II .-- Norte, monte de los vecinos de Queixoiro y Villarmeán y monte "PENA DO ENCANTO"; Este, monte "PENA DO ENCANTO"; Sur, camino, propiedades de Invernal y mas monte de Queixoiro y Oeste, mas monte y propiedades particulares de Queixoiro.-- PARCELA III .-- Norte, propiedades particulares y pista forestal; Este, mas monte y propiedades particulares de Invernal; Sur, monte "PERERA" y Oeste, pista forestal y camino.--

2^o.-- Proponer a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Xunta de Galicia que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios suscritos para los montes "PENA DO ENCANTO" y "QUEIXOIRO".

3^o.-- Autorizar al Presidente de la Sociedad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.

Hortensio Folz

José Ferrás

Antonio Alvarez

Jose Luis

En Quixorio, del termino municipal de

Construccion, siendo las trece horas del dia
treinta de Agosto de mil novecientos ochenta
y tres, se reunieron los señores que intere-
san la Junta Directiva de la Comisiona de
las de Transformacion numero 477, de la Comisi-
nada "MONTE DE QUIXORIO", cuyos nombres

- D. Manuel Alvarez
- D. Hortensio Fernandez y Fernandez.
- D. Jose Antonio Sierra Bravo.
- D. Jose Antonio Fernandez Lopez.
- D. Placencia Alvarez Lopez.
- D. Jose Luis Martinez.

indican al margen.

Por unanimidad acordaron:

1.º -- Cuando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asambleas de vecinos cele-
brada el dia 22 de Abril de 1983, proponer a la Comisiona de Agricultura, Ganade-
ria y Montes de la Junta de Galicia, la firma de un convenio para el monte de
su propiedad, de las siguientes caracteristicas:

DESIGNACION: "MONTE DE QUIXORIO".

SUPERFICIE: OCHENTA Y OCHO (88) Has. (Aprox.)

LIMITES: PARCELA I -- Norte, Riego de Argana; Este, con monte de los vecinos
de Quixorio y camino sur, con monte y propiedades particulares de Quixorio y
Oeste, rio Xarria y fincas particulares -- PARCELA II -- Norte, monte de los veci-
nos de Quixorio y Villamea y monte "PENA DO INCANTO"; Este, monte "PENA DO EN-
CANTO"; Sur, camino, propiedad de Invernal y con monte de Quixorio y Oeste, con
monte y propiedades particulares de Quixorio -- PARCELA III -- Norte, propiedades
particulares y pista forestal; Este, con monte y propiedades particulares de In-
vernal; Sur, monte "PERRERA" y Oeste, pista forestal y camino.

2.º -- Proponer a la Comisiona de Agricultura, Ganaderia y Montes de la Jun-
ta de Galicia que dicho convenio, en la parte que les afecta, sea y sustituya a
los convenios suscritos para los montes "PENA DO INCANTO" y "QUIXORIO".

3.º -- Autorizar al Presidente de la Sociedad para la firma del convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar
y fecha anteriormente citados.

Jose Luis
Antonio Alvarez

Como trabajo complementario y vinculado a la repoblación, la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Xunta de Galicia, creará y regenerará un pastizal de TRES (3,- Has.) Hectáreas, dentro de la zona objeto del — Convenio. Los gastos que originen estos trabajos, se contabilizarán en la misma forma que especifica la cláusula número cuatro del citado Convenio.

= = = = =